



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
DI1210

Contrato para la adquisición de “**Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de 3 Argollas**”, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se le denominará “EL INSTITUTO”, quien en este acto es representado por Agustín Eduardo Harfuch Simán, en su carácter de Coordinador de Ingeniería de Aplicaciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y por la otra la empresa denominada Comercializadora Integral Médico Hospitalario, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará “EL PROVEEDOR”, representada por Bernardo Gonzalo Martínez Lázaro, en su carácter de Administrador Único, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**”, declara que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines la organización y administración de la Seguridad Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.3.- Que Agustín Eduardo Harfuch Simán, en su carácter de Coordinador de Ingeniería de Aplicaciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del instrumento notarial número 152,714 del 22 de agosto de 2011, pasado ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez.

1.4.- El Lic. Oscar Mario Aguilar Prieto, Coordinador Técnico de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, interviene como Administrador y Área Requiriente de la Adjudicación Directa de la cual deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el numeral 4.2.6.1.1 y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
DI1210

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de las actividades de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, requiere de la adquisición de "Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de 3 argollas".

1.6.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, se cuenta con presupuesto autorizado y disponible, afectándose para los referidos fines la partida número 42060601, denominada "Papelería", de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000530728-2012, emitido por la División de Presupuesto e Información Programática, adjuntándose al presente instrumento como **Anexo 1 (uno)**.

1.7.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente Contrato se suscribe mediante adjudicación directa.

1.8.- Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Toledo número 21, Piso 5, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Distrito Federal.

2. "EL PROVEEDOR", declara que:

2.1.- Es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número 68,063 del 24 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 51 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval; inscrita en el Registro Público del Comercio con folio mercantil electrónico número 20800 9 del 07 de mayo de 2012.

2.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Bernardo Gonzalo Martínez Lázaro, quien acredita la personalidad jurídica que ostenta como Administrador Único, mediante el instrumento notarial detallado en el punto que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
DI1210

2.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: Comercializar, comprar, vender, importar, exportar, dar en mediación, consignación, factor, distribuir y cualquier otra forma que la ley lo permita, todo tipo de productos, materia prima, derivados, productos elaborados y semi terminados, por cuenta propia o ajena.

2.4.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

2.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene la capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad la materia de este Contrato, para cumplir con las obligaciones que asume con "**EL INSTITUTO**". Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con fundamento en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

2.6.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes numero CIM120224BC3. Y cuenta con número de Proveedor **00122143** ante "**EL INSTITUTO**".

2.7.- Para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en Isla Cerralvo número 20, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla de Baz. Estado de México, C.P. 54170, Tel. 53888361.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse a cumplir y celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
DI1210

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere adquirir y “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar **“180 Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de tres argollas de 5 pulgadas y 160 Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de tres argollas de 6 pulgadas”**, conforme a las especificaciones, características técnicas, condiciones y alcances que se describen en los **Anexos dos y tres** del presente instrumento clausular.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con presupuesto de pago para la adquisición de “Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de 3 argollas”, objeto de este clausulado, por un monto de \$28,730.00 (veintiocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), de acuerdo con los **Anexos uno y tres** de este acuerdo de voluntades.

Las partes convienen en que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos por lo que el monto de éstos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” las carpetas objeto del presente Contrato, en una sola exhibición conforme lo establecido en el **Anexo tres**, bajo los procedimientos administrativos de “EL INSTITUTO”, a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de entrega de la factura y documentación comprobatoria en la División de Trámite de Erogaciones de “EL INSTITUTO”, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. en días y horas hábiles, documentación que deberá acreditar la entrega de las carpetas a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” y la factura deberá contar con la autorización que para tal efecto realice la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones, previa validación de la entrega por parte del Almacén dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, quedando obligado “EL PROVEEDOR” a entregar previamente su factura, en la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de “EI INSTITUTO”, ubicado en Tokio 80, 5º. Piso, Col. Juárez, México, D.F.



La presentación de la Documentación en la División de Trámite de Erogaciones, se realizará en los siguientes términos:

- a) Original y copia de la factura que expida **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Paseo de la Reforma 476, Col Juárez, C. P. 06600, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, así como los números de: Contrato, proveedor y garantía. En la que se indique la recepción de las carpetas adquiridas, objeto del presente Contrato, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, en términos de este instrumento legal y sus anexos, autorizada por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, **“EL INSTITUTO”** informará a **“EL PROVEEDOR”**, dentro del término de Ley, las deficiencias que deberá corregir, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) Formato de Remisión del Pedido que ampare las “Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de 3 argollas”, objeto de este Contrato, avalada por el Almacén dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en la que conste la entrega de las mismas, en los términos establecidos en el presente instrumento jurídico y sus anexos, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.
- c) Original y copia de este Contrato.
- d) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** entregue extemporáneamente las carpetas objeto de este instrumento contractual, presentará Nota de Crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el importe de la sanción correspondiente.
- e) **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por que **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago del servicio, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación con las siguientes Instituciones Bancarias:
1. Banamex, S.A.
 2. BBVA Bancomer, S.A.
 3. Banorte, S.A., y
 4. Scotiabank Inverlat, S.A.,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
DI1210

Para tal efecto deberá presentar en la Coordinación de la Tesorería del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en la calle de General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), 6° piso, Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., con horario de 9:00 a 14:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y firma, número de cuenta y cheques, (número de clabe bancaria estandarizada), banco sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que preste sus servicios a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre Contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la adquisición objeto del presente Contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, que en caso de tener cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, se apliquen los recursos correspondientes contra los adeudos que en su caso tuviera, por concepto de cuotas obrero patronales, de conformidad con lo previsto por el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
DI1210

CUARTA.- CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LAS CARPETAS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar “**180 Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de tres argollas de 5 pulgadas y 160 Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de tres argollas de 6 pulgadas**”, conforme a las especificaciones, características técnicas, condiciones y alcances que se describen en los **Anexos dos y tres** del presente instrumento clausular, en el Almacén dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en la calle de Tokio No. 80, piso 4, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., en un plazo no mayor a ocho días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Instrumento, en los términos establecidos en los apartados correspondientes de los **anexos dos y tres** que forman parte del presente Clausulado.

“**EL PROVEEDOR**”, garantizará durante la vigencia del Contrato la calidad de las carpetas que proporcione a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, vigilará y supervisará que la calidad de las “Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de 3 argollas”, cumplan con el 100% (cien por ciento) de los objetivos que se expresan en los **anexos dos y tres** del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “**EL PROVEEDOR**” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a “**EL INSTITUTO**”, o a terceros, con motivo de la ejecución de este instrumento legal, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que “**EL INSTITUTO**”, haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe y/o negligencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
D11210

d) En general, por actos u omisiones imputables a **“EL PROVEEDOR”** o al personal que emplee.

Lo anterior de conformidad con el artículo 53, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la aplicación objeto del presente Contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO”, sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con el **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LAS CARPETAS.- **“EL PROVEEDOR”** otorgará una garantía contra defectos de fabricación o vicios ocultos que presenten las carpetas. La cual deberá entregar por escrito en la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones de **“EL INSTITUTO”** debidamente firmada por su representante legal. Esta garantía tendrá una vigencia por un año a partir de la firma del presente Contrato.

0Durante este periodo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sustituir la carpeta que tuviere defectos o vicios ocultos por una de idénticas características a las adquiridas, en un plazo no mayor de **cinco días hábiles** a partir de la fecha en que **“EL INSTITUTO”** notifique al proveedor las inconsistencias detectadas.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, en la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicada en la calle de Toledo No. 21, Planta Baja, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F. en un plazo no mayor a (10) diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, un cheque certificado expedido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
DI1210

a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al 10% (sin considerar el IVA), del importe total de este Contrato, el cual será resguardado a título de garantía en el **“EI INSTITUTO”**.

Dicho cheque será devuelto a **“EL PROVEEDOR”**, una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, previa verificación y certificación de haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud de este Contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DECIMA SEGUNDA.- EJECUCION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ejecutará la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se actualice alguna de las condiciones señaladas en la cláusula séptima de este Contrato.
- b) Cuando durante la vigencia del Contrato se detecten deficiencias, fallas o una calidad inferior en las carpetas otorgadas, en comparación con las cotizadas, y
- c) Por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, o a su personal que impida, parcial o totalmente, el cumplimiento de este documento.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS CARPETAS.- “EL INSTITUTO” aplicará penas convencionales por cada día de atraso en la entrega de las **“180 Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de tres argollas de 5 pulgadas y 160 Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de tres argollas de 6 pulgadas”**. Por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** pagará la cantidad equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del monto de lo contratado antes de IVA, por concepto de pena convencional.

El importe de las penas convencionales será deducido al momento del pago de la factura a través de las notas de crédito correspondientes, no siendo procedente el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
DI1210

cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas en caso de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento.

Por ningún concepto las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato.

En su caso, cumplidos los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente Contrato.

El pago por el Servicio estipulado en el presente Contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de pena convencional, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido este Contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, dando aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 5 (cinco) días hábiles de antelación a la fecha efectiva de terminación.

DÉCIMA QUINTA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen que **“EL INSTITUTO”**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaratoria judicial; por incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no entregue la garantía pactada en el Contrato, dentro de los términos establecidos para el efecto.
- 2.- Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado las carpetas con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.



3.- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato.

4.- Cuando **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones o deductivas sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **“EL INSTITUTO”** y con ello se afecten los intereses de **“EL INSTITUTO”**.

5.- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.

6.- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.

7.- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión del presente Contrato las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) En caso de que **“EL INSTITUTO”** considere que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula precedente, notificará dicha situación a **“EL PROVEEDOR”** de forma clara y por escrito, a efecto de que manifieste por escrito, lo que a su derecho convenga, ofreciendo los medios de prueba que estime pertinentes y que guarden relación con los hechos, en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”** resolverá sobre la existencia o inexistencia de la o las causales de rescisión del Contrato, notificando lo conducente a **“EL PROVEEDOR”**, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles.

En el supuesto de que se rescinda el Contrato, **“EL INSTITUTO”** no procederá a la aplicación de penas convencionales, ni a su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los Servicios



entregados por “**EL PROVEEDOR**”, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, “**EL PROVEEDOR**” entrega los servicios, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento jurídico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación por escrito de “**EL INSTITUTO**”, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más convenientes.

De no darse por rescindido el Contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá, de conformidad con “**EL PROVEEDOR**”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los documentos, datos, conversaciones telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto, audio o de grabaciones, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes, discos o unidades de disco portátiles (USB) y cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registro, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos que se generen del presente contrato, a que tenga acceso o que le sean proporcionados a “**EL PROVEEDOR**” por “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”.
- Anexo 2 (dos) “Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
DI1210

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega del bien a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a los artículos 10, 13, 15 y 132 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, “EL PROVEEDOR” exime a “EL INSTITUTO”, de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de “EL PROVEEDOR” o de “EL INSTITUTO”, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a “EL INSTITUTO” como patrón solidario o sustituto.

“EL PROVEEDOR” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- Las partes podrán celebrar por escrito convenio modificatorio, en el momento que lo deseen dentro de la vigencia de este instrumento, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de la obligación contratada o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente; previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así 91 del Reglamento de la referida Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro de voluntades entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Contrato No.:
DI1210

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato y debidamente enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 22 de octubre de dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

EL APODERADO LEGAL

ING. AGUSTÍN EDUARDO HARFUCH SIMÁN
COORDINADOR DE INGENIERÍA
DE APLICACIONES DE LA
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO

**POR "COMERCIALIZADORA INTEGRAL
MÉDICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V."**

SR. BERNARDO GONZALO MARTÍNEZ
LÁZARO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AREA REQUIRENTE

LIC. OSCAR MARIO AGUILAR PRIETO
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Las firmas que anteceden forman parte integral del Contrato de Adquisición de "180 Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de tres argollas de 5 pulgadas y 160 Carpetas Panorámicas de Vinil Blanco de tres argollas de 6 pulgadas", celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Comercializadora Integral Médico Hospitalario, S.A de C.V., con fecha 22 de octubre de 2012, por un monto total de \$28,730.00 (veintiocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000530728-2012

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales
500000 Direccion Innovacion Y Desarrollo

Concepto: OFICIO 6989, 28/09/2012, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE 340 CARPETAS PANORÁMICAS DE VINIL BLANCO DE 3 ARGOLLAS, PARA PROVEER DE DICHO ARTÍCULO A LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SUS COORDINACIONES

Fecha Elaboración: 01/10/2012

Total Comprometido (en pesos): \$ 33,326.80
Cuenta: 42060601 Papelería Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 50000

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 33.3 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 69.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación de unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Presupuesto

| | | |
|-----|-----|-----|
| DÍA | MES | AÑO |
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

TÉRMINOS Y CONDICIONES



Índice

| | | |
|-----|--|---|
| 1. | Objetivo del documento..... | 2 |
| 2. | Premisa..... | 2 |
| 3. | Nombre del proyecto..... | 2 |
| 4. | Objetivo del proyecto..... | 2 |
| 5. | Derecho a actualizaciones..... | 2 |
| 6. | Programa de entregas..... | 2 |
| 7. | Solicitud de apego a Normas Oficiales o Certificaciones..... | 2 |
| 8. | Visitas a instalaciones..... | 3 |
| 9. | Tipo de Abastecimiento requerido..... | 3 |
| 10. | Garantías..... | 3 |
| 11. | Soporte a fallas..... | 3 |
| 12. | Tiempos de respuesta a fallas..... | 3 |
| 13. | Niveles de servicios..... | 3 |
| 14. | Condiciones de Pago..... | 3 |
| 15. | Penas Convencionales aplicables..... | 4 |
| 16. | Deducciones..... | 4 |
| 17. | Entregables..... | 4 |
| 18. | Condiciones de aceptación..... | 4 |
| 19. | Confidencialidad..... | 4 |
| 21. | Método de Evaluación de propuestas..... | 4 |
| 22. | Funcionarios Públicos de la DIDT participantes en el proceso de adquisición..... | 5 |
| 23. | Vigencia del Contrato..... | 5 |
| 24. | Vigencia del Servicio..... | 5 |
| 25. | Administrador del Contrato..... | 5 |
| 26. | Mecanismos de control para la Administración del Contrato..... | 5 |
| 27. | Firmas de formalización del documento..... | 5 |

✱



1. Objetivo del documento

Elaborar los Términos y Condiciones de aceptación del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar.

2. Premisa

NO APLICA

3. Nombre del proyecto

ADQUISICIÓN DE CARPETAS PANORÁMICAS DE 3 ARGOLLAS DE VINIL BLANCO,

4. Objetivo del proyecto

ADQUIRIR CARPETAS PANORÁMICAS DE 3 ARGOLLAS, PARA DAR ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DOCUMENTALES DERIVADOS DE LAS DIVERSAS AUDITORÍAS QUE PRACTICAN LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

5. Derecho a actualizaciones

NO APLICA

6. Programa de entregas

ENTREGA DE 180 CARPETAS PANORÁMICAS DE VINIL BLANCO DE TRES ARGOLLAS DE 5 PULGADAS, Y 160 CARPETAS PANORÁMICAS DE VINIL BLANCO DE 3 ARGOLLAS DE 6 PULGADAS, EN EL ALMACÉN DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, UBICADA EN LA CALLE DE TOKIO 80, 4° PISO, COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. LA ENTREGA SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE REMISIÓN DEL PEDIDO EN LA QUE CONSTE LA ENTREGA DE LAS CARPETAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y ANEXOS CORRESPONDIENTES.

7. Solicitud de apego a Normas Oficiales o Certificaciones

LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

A



8. Visitas a instalaciones

NO APLICA

9. Tipo de Abastecimiento requerido

UN SOLO PROVEEDOR

10. Garantías

GARANTÍA DE LAS CARPETAS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, CON VIGENCIA DE UN AÑO, MEDIANTE CARTA GARANTÍA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.

11. Soporte a fallas

LA CARPETA QUE LLEGASE A PRESENTAR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, DEBERÁ SER SUSTITUIDA POR EL PROVEEDOR, POR UNA DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES A LAS ADQUIRIDAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

12. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio

EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO AL PROVEEDOR.

13. Niveles de servicios

NO APLICA

14. Condiciones de Pago

BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO, A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEL INSTITUTO, UBICADA EN GENERAL TIBURCIO MONTIEL No. 15, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

| | |
|-------------|-----------|
| HOJA | 4 DE 5 |
| PROCESO-ACT | ADTI - 4 |
| VERSIÓN | 3.0 |
| FECHA | MAYO-2012 |

Términos y Condiciones

ANEXO 10 FORMATO 4

15. Penas Convencionales aplicables

EL PROVEEDOR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS CARPETAS, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, PAGARÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LO CONTRATADO ANTES DE IVA, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL.

16. Deducciones

NO APLICA

17. Entregables

NO APLICA

18. Condiciones de aceptación

LA EMPRESA ADJUDICADA ENTREGARÁ LAS CARPETAS ADQUIRIDAS MEDIANTE FORMATO DE REMISIÓN DEL PEDIDO, REQUISITADO CON LOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN LA ADQUISICIÓN LA CUAL DEBERÁ SER SELLADA Y FIRMADA POR EL ÁREA QUE RECIBA.

19. Confidencialidad

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DOCUMENTOS, DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE TEXTO, AUDIO O DE GRABACIONES, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES, DISCOS O UNIDADES DE DISCO PORTÁTILES (USB) Y CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTRO, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS QUE SE GENEREN DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS A LA EMPRESA ADJUDICADA POR EL INSTITUTO.

20. Propiedad intelectual

NO APLICA

21. Método de Evaluación de propuestas

SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO, ASÍ COMO AL PRECIO OFERTADO.

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Términos y Condiciones

HOJA 5 DE 5

PROCESO-ACT ADTI - 4

VERSIÓN 3.0

FECHA MAYO-2012

ANEXO 10 FORMATO 4

22. Funcionarios Públicos de la DIDT participantes en el proceso de adquisición

COMO APODERADO LEGAL EL ING. AGUSTÍN EDUARDO HARFUCH SIMÁN, COORDINADOR DE INGENIERÍA DE APLICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE EL LIC. OSCAR MARIO AGUILAR PRIETO, COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

23. Vigencia del Contrato

A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

24. Vigencia del Servicio

ENTREGA ÚNICA EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

25. Administrador del Contrato

LIC. OSCAR MARIO AGUILAR PRIETO, COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

26. Mecanismos de control para la Administración del Contrato

NO APLICA.

27. Firmas de formalización del documento

ING. AGUSTÍN EDUARDO HARFUCH SIMÁN, COORDINADOR DE INGENIERÍA DE APLICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO.

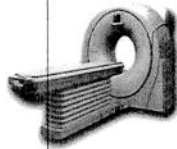
LIC. OSCAR MARIO AGUILAR PRIETO, COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR



**COMERCIALIZADORA INTEGRAL
MEDICO HOSPITALARIO S.A. DE C.V.**

*Líder en Distribución de
Material Hospitalario de Calidad*

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Coordinación Técnica de Servicios Administrativos

Área de Servicios Generales

México Tlalnepantla a 27 de septiembre de 2012

Número de proveedor IMSS: 00122143

En atención a su solicitud, a continuación le ofrecemos a usted la siguiente cotización:

| CLAVE | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT.SOL | P.UNT | SUB -TOTAL | IVA | TOTAL |
|--------------------|--|--------|----------|-------|------------|----------|--------------------|
| 311.182.1538.00.01 | Carpeta panorámica de vinil blanco de 5 pulgadas | PZA | 180 | 84.50 | 15,210.00 | 2,433.60 | 17,643.60 |
| 311.182.1546.00.01 | Carpeta panorámica de vinil blanco de 6 pulgadas | PZA | 160 | 84.50 | 13,520.00 | 2,163.20 | 15,683.20 |
| T O T A L | | | | | | | \$33,326.80 |

- El tiempo de entrega es 5 a 6 días hábiles, a la entrega del pedido
- IVA incluido

Bernardo Gorzalo Martínez Lazáro

Representante legal

